



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución


DOMICILIO: C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES.  
COLONIA: CALLE PASEO DEL LAZO NO. 313,  
CIUDAD: RESIDENCIAL LA HACIENDA  
TORREON, COAHUILA

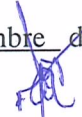
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 15 de Septiembre del 2021, los suscritos C. Víctor de Jesús Ortiz García, y C.- Mariano Carranza Escobedo, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1974/2021 de fecha 14 de Junio del 2021 donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Despacho Jurídico y dicen no conocer a la requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 15 de Septiembre del 2021.

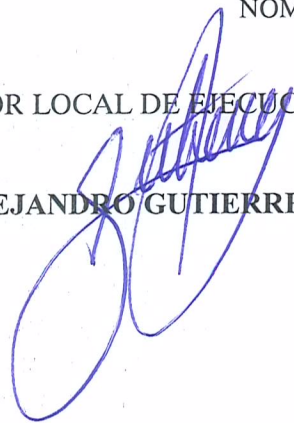
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
  
C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA.  
NOMBRE Y FIRMA

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.







ACUERDA

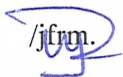
**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1974 /2021 de fecha 14 de Junio del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 37, 479.00 para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 603/2020, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES, que en documento anexo se detalla.-----

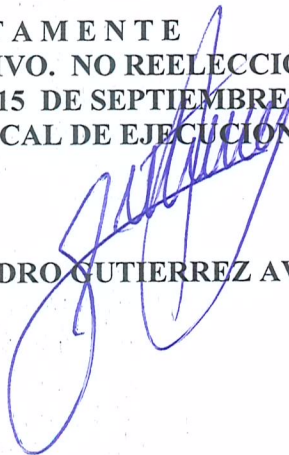
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO CUTIERRERZ AVILA.









**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

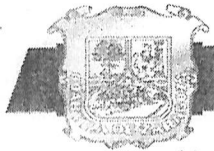
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1974/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 37, 479.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Paseo del Lazo con N° 313, de la colonia Residencial La Hacienda, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 24 de Agosto del 2021 y 26 de Agosto del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Víctor de Jesús Ortiz García, y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que la Contribuyente C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 1974//2021 de fecha 14 de Junio del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Despacho Jurídico y dicen no conocer a la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES  
PASEO DEL LAZO NO. 313  
COL. RESIDENCIAL LA HACIENDA  
TORREON, COAHUILA  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 29 de mayo del ejercicio fiscal 2020, la C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
29 de mayo del 2020	Transmisión de Dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza	763003564	\$21,084.00
29 de mayo del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 54 fracción II-1) de la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza	763003583	\$14,173.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$35,257.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.- La C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 603/2020.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 fracción II todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita,

modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763003564 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por concepto de Transmisión de dominio con valor determinado, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$21,084.00. Respecto al recibo de pago oficial No. 763003583 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por concepto de Inscripción o Modificación de crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$14,173.00.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES, la cantidad de \$35,257.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 29 de mayo del 2020.

VI.- Por lo que, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES, la cantidad de \$2,222.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$35,257.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGÓ (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
Mayo del 2020	\$35,257.00	1.06301	\$2,222.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 08 de junio del 2021 me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 763003564 y 763003583. Se desincorpora de la esfera jurídica a la C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES, el artículo 54 fracción II, inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

AGJ/1974/2021

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Devuélvase a la **C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES** la cantidad de **\$37,479.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 603/2020 tramitado ante el Juzgado Quinto en la Laguna.

**SEGUNDO.** - Se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **763003564** y **763003583**.

**TERCERO.** - Se desincorpora de la esfera jurídica al **C. BEATRIZ ADRIANA ROCHA SIFUENTES**, el artículo **54 fracción II, inciso 1), 55, 169** y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.** - NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 14 DE JUNIO DEL 2021  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

  
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/CPF/KZRC



Coahuila de Zaragoza

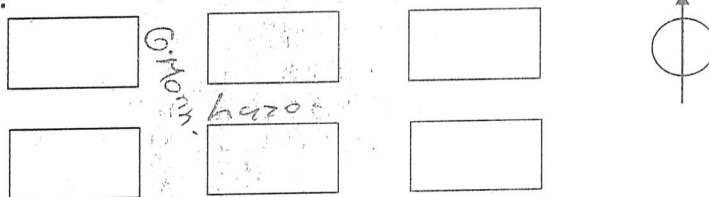
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en Becabriz Adriana Rocha Sifuentes el cual me constituí y cerciorándome p. del 1970 313 por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Dos pisos Fachada Color Blanca  
Dos puertas Blancas Reges Blancas por las Cornis.

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito AGJ/1974/707 Fecha: 14 de Julio 2011 Notificador: **VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**  
Diligencia: AGJ/1974/707

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado       no atiende llamado       no hay nada visible       local cerrado
- no existe el número       la calle es inexistente       habitado por otra persona
- eventualmente asiste/el contribuyente       nada mas está por las noches       no atendieron citatorio
- otros: Señorita que vive ahí de Comenta que no conoce

en la persona buscada, comenta que es un papacho de Abogadas pero no la conocen

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Sexo Femenino, Complección Media, Estatura 1.60, 747 cm pelo negro

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

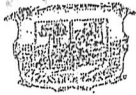
CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 24 de Agosto de 2011. Hora: 14:16

EL NOTIFICADOR  
Victor Ortiz Garcia  
**VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**



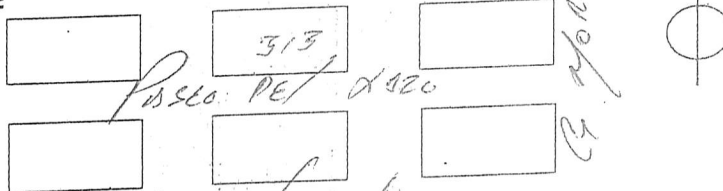


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con SEÑOR JOSÉ PEDRO MARIANO CARRANZA ESCOBEDO en el domicilio fiscal ubicado en PASEO DEL LAZO #313 LA HACIENDA el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: TACAPASA BLANCA E PILOR PUERTA Y VENTANAS

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3734101260 Fecha: 14/ JUNIO 2021 Notificador: MARIANO CARRANZA ESCOBEDO  
Diligencia: SG/1974/2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado
 no atiende llamado
 no hay nada visible
 local cerrado
 no existe el número
 la calle es inexistente
 habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente
 nada mas está por las noches
 no atendieron citatorio
 otros: 15 FOTOS PERSONAS QUE SE DUEÑOS DE LA COMPRA DE LA CASA SE BUSCA ES UN DESPACHO JUDICIAL

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir.
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: FEYUN-NO 160 DE 1980

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 20 de AGOSTO de 2021 Hora: 16:40

NOTIFICADOR EJECUTOR

MARIANO CARRANZA ESCOBEDO